

Política Antisoborno y Anticorrupción

Fecha de la última revisión: 18/mar/2024

1 PROPÓSITO

Esta *Política* establece los principios y requisitos *antisoborno* y *anticorrupción* que deben seguirse al realizar negocios para / en nombre de FME.

Esta Política prohíbe:

- *Empleados y Terceros* que actúen en nombre de FME de participar en actividades que violen las leyes locales e internacionales *Antisoborno* y *Anticorrupción*.

2 DEFINICIONES

Los términos utilizados en este documento se definen a continuación para efectos de esta Política.

Plazo	Definición
Todos los términos definidos que se utilizan en este documento figuran en cursiva para facilitar su consulta.	
Soborno	El soborno consiste en proporcionar algo de valor a una persona para influir o recompensar indebidamente una acción deseada.
Corrupción	La corrupción implica el uso indebido del poder confiado para beneficio propio.

3 REQUISITOS / PROCESO

3.1 Requisitos generales

FME prohíbe el *soborno*, incluidas las comisiones ilegales, y la *corrupción* en cualquier parte del mundo, ya se trate de profesionales sanitarios, funcionarios públicos o cualquier otro tercero. En consecuencia, los Empleados nunca deben:

- Ofrecer, autorizar, prometer o proporcionar un pago o Cualquier Cosa de Valor con la intención de influir indebidamente en cualquier persona directamente o a través de un intermediario; o
- Solicitar, aceptar o comprometerse a aceptar cualquier cosa de valor de cualquier persona que intente influir en sus decisiones empresariales

Ejemplos:

- Entrega de dinero en efectivo a un funcionario de aduanas para despachar productos de FME para la exportación.
- Garantizar un contrato para productos o servicios de FME ofreciendo al funcionario comprador lujosos regalos, entretenimiento, viajes, comidas o alojamiento en un complejo turístico de lujo.
- Contratación del cónyuge de un funcionario público para servicios de consultoría con el fin de obtener licencias y aprobaciones gubernamentales.
- Pagar a un agente de ventas descuentos inflados y comisiones ocultas que luego se utilizan para sobornar a funcionarios públicos.
- Proporcionar a los médicos/terceros espacios de oficina gratuito, grandes subvenciones para investigación y donaciones recurrentes a sus asociaciones profesionales afiliadas con la intención de generar referencias adicionales de pacientes para los productos o servicios de FME.
- Utilización de fondos privados para donar a una clínica con la intención de ganar un concurso de FME.
- Proporcionar descuentos a intermediarios de ventas que estén fuera de las políticas de precios establecidas sin las aprobaciones internas adecuadas.

Política Antisoborno y Anticorrupción

- Realizar pagos por bienes y servicios por encima del valor justo de mercado sin la debida justificación y aprobación.

3.2 Facilitar los pagos

Los pagos de facilitación son una forma de *soborno* y, por lo tanto, están prohibidos. Los pagos de facilitación se definen como regalos o pagos a terceros, incluidos funcionarios públicos, realizados para agilizar o facilitar la realización de una acción rutinaria, como la tramitación de documentos.

3.3 Pagos por seguridad personal

Cuando se exija un pago inmediato a un Empleado para evitar un daño físico grave e inminente o una privación de libertad injusta e inminente, dicho Pago por Seguridad Personal podrá efectuarse para aliviar el riesgo inmediato. Si es posible, el Empleado afectado discutirá dicho pago con el Departamento Jurídico o con Cumplimiento Normativo antes de que se produzca; si no es posible, el Empleado informará de todos los Pagos Personales de Seguridad a Cumplimiento Normativo y a la dirección tan pronto como sea posible a partir de ese momento.

3.4 Libros y registros

Los empleados deben informar con prontitud y precisión de todas las transacciones y gastos de los que sean responsables y seguir todos los controles internos para que los registros comerciales de FME reflejen con exactitud el verdadero propósito y alcance de dichas transacciones y gastos.

4. EXCEPCIÓN / VIOLACIÓN

FME no permite ninguna Excepción a esta Política.

Los empleados y/o terceros deben informar a través de los canales de denuncia de Fresenius Medical Care de cualquier actividad que crean razonablemente que violará o ya ha violado las leyes Antisoborno y Anticorrupción o esta Política.

Cuando FME determine que se ha infringido esta Política o que se ha tolerado o fomentado la infracción, adoptará de inmediato las medidas correctivas adecuadas para eliminar la conducta infractora. Dichas medidas pueden incluir acciones correctivas y/o disciplinarias de los Empleados de FME, hasta e incluyendo el despido de FME, tal y como se define en la directriz de acciones disciplinarias.

5. APLICABILIDAD

Cualquier actividad regida por esta *Política* debe cumplir también lo siguiente (prevaleciendo los requisitos más estrictos entre ellos):

- Leyes, reglamentos y códigos sectoriales aplicables, incluidos los principios contables estándar y los requisitos de divulgación.
- *políticas y controles internos aplicables de FME.*